



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, primero (01) de junio de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, primero (01) de junio de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Pichincha S.A
Demandada	Nelly Sofía Ortega Prieto
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00137.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$26.384.414
Intereses moratorios causados desde el 06 de octubre de 2021 hasta el 16 de mayo de 2022, correspondiente al pagare N°100005977	\$3.863.391
Abonos intereses	\$951.500
TOTAL	\$29.296.305

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$639.852
Intereses moratorios causados desde el 06 de octubre de 2021 hasta el 16 de mayo de 2022, correspondiente al pagare N°100005977	\$93.691
Abonos intereses	\$57.300
TOTAL	\$676.243

Conceptos a Pagar	
Pagaré N.º 100005977	\$29.296.305
Pagaré N.º 100005977	\$676.243
TOTAL	\$29.972.548

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$1.362.163)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$29.972.548**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$1.362.163)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00137.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d26ee86e06f852ac6438a2e48d56ba7b792eafb1eeb9c6f53d49c5d3601f337**

Documento generado en 01/06/2022 12:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>